

EXPEDIENTE: JDC/024/2021.

PARTE ACTORA: ANA ELLAMIN PAMPLONA RAMÍREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL Y ASOCIACIÓN NACIONAL DE DIPUTADOS LOCALES, AMBAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de ayer veintisiete de febrero del año en curso, siendo las catorce horas con tres minutos se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal, el informe circunstanciado signado por Alberto Anaya Gutiérrez y otros, en su calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional y representantes legales de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, mediante el cual acompaña las constancias de trámite del medio de impugnación referente al juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía quintanarroense señalado al rubro, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en cumplimiento al requerimiento emitido mediante acuerdo de fecha diecisiete de febrero del año en curso.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- A C U E R D A -----

I. Ténganse por presentados a Alberto Anaya Gutiérrez y otros, en su calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional y representantes legales de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, con el informe circunstanciado y anexos, así como dando cumplimiento al requerimiento que previamente se le hiciera y a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número **CA/009/2021** que se abriera para dar

inicio al trámite del presente asunto; regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/024/2021**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

II. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado a través de esta vía, es la desafiliación como integrante de la Asociación Nacional de Diputados Locales del Partido del Trabajo y la revocación como integrante del Grupo Legislativo del referido Partido en el Congreso del Estado de Quintana Roo; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/023/2021**, siendo que en ambos casos las autoridades señaladas como responsable son la Comisión Ejecutiva Nacional y Asociación Nacional de Diputados Locales, Ambas del Partido del Trabajo; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, túrnese a la **ponencia a mi cargo**, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----